



Chiclayo,

31 DIC 2015

VISTO:

El Informe N° 197-2015-MPCH-SGPTyC-GDU, de fecha 30 de diciembre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, dicha potestad es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que, con fecha 15 de julio del 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPCH-A, mediante la cual se aprobó el otorgamiento del beneficio de regularización de edificaciones que se hayan realizado sin licencia de construcción hasta el 31 de diciembre del 2014, teniendo como plazo de vigencia el 31 de diciembre del 2015.

Que, ésta gestión tiene como fin supremo procurar dar una buena calidad de vida a los vecinos de la ciudad de Chiclayo, y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPCH-A, es meritoria considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia hasta el 02 de febrero del 2016.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPCH-A y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPCH-A, hasta el 02 de febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGUESE el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente decreto de Alcaldía en el portal institucional (WWW.munichiclayo.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing° David Comejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO